



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 85/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DENOMINADO “GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES”.

Asunción, 21 de noviembre de 2025

VISTO: El Memorándum VP_MECIP/MEM-66/25 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección de MECIP de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO: Que, por el Memorándum precedentemente mencionado, la Directora del MECIP, eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la solicitud de aprobación de la cuarta versión del Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, remitido conforme Memorándum VPR_CBG/MEM N° 06/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, por el Comité de Buen Gobierno y aprobado por el Comité de Control Interno según Acta N° 10/25 del 15 de octubre de 2025.

Que, la Resolución CGR N° 425 de fecha 09 de mayo de 2008 “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Controlaría General de la República”.

Que, la Resolución VPR_Nº- 80/2025, de fecha 21 de octubre de 2025 “Por la cual se aprueba la Cuarta Versión del Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República del Paraguay”, establece el marco normativo actualizado que regula la gestión ética institucional, disponiendo la adecuación progresiva de los instrumentos operativos que desarrollan y sostienen la cultura de integridad, entre ellos los procedimientos para la administración de controversias o conflictos de intereses.

Que, conforme a las recomendaciones emitidas en el proceso de evaluación y seguimiento del Sistema de Control Interno – Ejercicio 2025, y en observancia del enfoque de mejora continua previsto en la Norma de Requisitos Mínimos, se identificó la necesidad de contar con un instrumento que estandarice los requerimientos para la presentación, recepción, análisis, tratamiento, conclusión, comunicación y registro de los reclamos asociados a controversias o conflictos de intereses, garantizando uniformidad, trazabilidad y debido proceso.

Que, en atención a dicho requerimiento y en el marco del proceso de mejora continua del Sistema de Control Interno, el Comité de Buen Gobierno, con el acompañamiento técnico de la Dirección MECIP, elaboró el “Procedimiento de Gestión de Reclamos por Controversias o Conflictos de Intereses – Versión 1”.

Que, en sesión ordinaria N° 11 de fecha 18 de noviembre de 2025, el Comité de Control Interno (CCI) emitió su parecer favorable para la puesta en vigencia del citado procedimiento, validando su coherencia con la normativa institucional vigente y con los lineamientos del Modelo MECIP 2015.



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 85/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DENOMINADO “GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES”.

-2-

Que el citado procedimiento tiene por objetivo establecer los conceptos, el alcance, los documentos de referencia, las etapas y responsabilidades para la atención, resolución y administración de los reclamos por controversias o conflictos de intereses regulados por el Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República, así como las atribuciones y obligaciones del Comité de Buen Gobierno (CBG).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

Art. 1º APROBAR el Procedimiento del Comité de Buen Gobierno denominado “**Gestión de Reclamos por Controversias o Conflictos de Intereses**”, de conformidad al considerando de la presente resolución, al Anexo que forma parte de la misma y con vigencia a partir de la fecha.



Art. 2º APROBAR, como instrumentos oficiales del procedimiento, los formularios y flujogramas previstos en el texto del documento, los cuales forman parte integrante de esta resolución y que serán de uso obligatorio para todas las dependencias de la institución.

Art. 3º DESIGNAR al Licenciado **Hipólito Alfredo Espínola Mazacotte**, miembro del Comité de Buen Gobierno, como representante institucional para la recepción, registro y custodia documental de los reclamos vinculados a controversias o conflictos de intereses, así como encargado de la administración del repositorio físico y digital denominado “**CBG-Evidencias**”.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



Pedro Alliana Rodríguez
Vicepresidente de la República
del Paraguay

 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIREGUARÉ</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG</i> DMECIP <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 1</i></p>
---	--	--

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES



1. OBJETIVO:

*Establecer los conceptos, el alcance, los documentos de referencia, el procedimiento para la resolución y administración de los reclamos por controversias o conflictos de intereses en el marco del **Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República**, así como las atribuciones y obligaciones del Comité de Buen Gobierno (CBG).*

2. CONCEPTOS:

- 2.1. **Código de Buen Gobierno:** Conjunto de disposiciones de autorregulación de carácter ético y voluntario, asumidas por las autoridades de la Vicepresidencia, que buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente de la administración pública, en concordancia con los principios constitucionales y legales.
- 2.2. **Comité de Buen Gobierno (CBG):** Instancia interna de carácter colegiado, encargada de velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno en la Vicepresidencia, con atribuciones específicas en materia de prevención y gestión de controversias o conflictos de intereses.
- 2.3. **Conflicto de Intereses:** Situación en la cual un funcionario o contratado de la Vicepresidencia se encuentra en una posición que le permite, de manera real o potencial, obtener un beneficio personal o para terceros, a partir de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
- 2.4. **Gobernabilidad:** Capacidad de las autoridades de la Vicepresidencia de ejercer la conducción institucional de manera legítima, basada en:
 - La idoneidad y competencia para cumplir con los objetivos estratégicos (eficiencia y eficacia).
 - La observancia de principios éticos y la priorización del interés público sobre el particular (integridad).
 - La comunicación transparente de la gestión y de los resultados obtenidos (transparencia).
- 2.5. **Gobierno Institucional:** Forma en que la Vicepresidencia es dirigida y gestionada, tanto interna como externamente, para garantizar eficiencia, transparencia e integridad en la administración, y responder de manera adecuada a los grupos de interés, bajo parámetros éticos.
- 2.6. **Grupos de interés:** Personas, organizaciones o entidades que tienen vínculo directo o indirecto con la Vicepresidencia, tales como: funcionarios, contratados, comisionados, instituciones públicas, órganos de control, organismos internacionales, proveedores, organizaciones sociales, medios de comunicación y la ciudadanía en general.





 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIREGUA RENDA</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 2</i></p>
---	--	---

- 2.7. **Autoridades de la Vicepresidencia:** Para efectos del Código de Buen Gobierno, se considera como tales al Vicepresidente de la República, a los Directores Generales y demás niveles jerárquicos definidos en el organigrama institucional.
- 2.8. **Resolución de Controversias:** Procedimiento mediante el cual un ciudadano, funcionario o contratado que considere vulnerado el Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia, presenta su reclamo al Comité de Buen Gobierno para su análisis y resolución, en observancia de la normativa constitucional, legal y reglamentaria, así como de los principios éticos institucionales.
- 2.9. **Funcionarios o personal contratado:** Todas las personas físicas que prestan servicios permanentes o temporales en la Vicepresidencia, ya sea mediante nombramiento, designación, contrato u otra modalidad de vinculación legal.
- 2.10. **Ética Pública:** Conjunto de principios y valores que orientan la actuación de los funcionarios y contratados de la Vicepresidencia, bajo criterios de honestidad, integridad, transparencia y servicio al bien común.
- 2.11. **Función Pública:** Toda actividad permanente o temporal, remunerada, realizada por una persona física en nombre o al servicio de la Vicepresidencia de la República.
- 2.12. **Denuncia o Reclamo:** Acto mediante el cual una persona física o jurídica comunica a la autoridad competente de la Vicepresidencia hechos o situaciones que vulneren el Código de Buen Gobierno.
- 2.13. **Reclamante:** Persona física o jurídica que formula un reclamo o denuncia en el marco de este procedimiento.
- 2.14. **Reincidencia:** Circunstancia agravante que consiste en haber incurrido nuevamente en una infracción análoga previamente sancionada.
- 2.15. **Reiteración:** Circunstancia agravante derivada de sanciones anteriores por faltas de diversa índole cometidas por el funcionario o contratado.
- 2.16. **Gestión de reclamos por controversias:** Conjunto de acciones para la tramitación y resolución de reclamos por controversias, conforme al Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia.
- 2.17. **Controversia:** Acto, omisión o situación que infrinja los principios, valores, políticas o normas de conducta contenidas en el Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia, siempre que la falta no constituya a la vez un hecho punible o una infracción administrativa grave.

3. **ALCANCE:**

Comprende la presentación, recepción, evaluación, tratamiento, conclusión, comunicación y registro de los reclamos recibidos por controversias o conflictos de intereses en el marco del Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia.



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIREGUARENDA</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 3</i></p>
--	--	---

Es de aplicación a todos los funcionarios, personal contratado, asesores, consultores y demás grupos de interés vinculados directa o indirectamente con la gestión de la Vicepresidencia de la República.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- 4.1. *Decreto N° 10143/2012: “Por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos”.*
- 4.2. *Resolución VPR_Nº- 80/2025: “Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República” (y sus actualizaciones).*
- 4.3. *Resolución VPR_Nº- 6/2025: “Por la cual se actualiza la conformación de los Comités y Equipos MECIP y se establecen sus funciones”.*

5. GESTIÓN DE RECLAMOS

5.1. Presentación del reclamo

5.1.1. *Los funcionarios, personal contratado/ comisionado y otros grupos de interés vinculados a la Vicepresidencia de la República, tienen el derecho de reclamar ante el Comité de Buen Gobierno (CBG) los hechos que impliquen la transgresión de las políticas institucionales, así como el incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia.*



5.1.2. *Los reclamos podrán efectuarse en forma escrita o verbal, con o sin identificación del reclamante, o por terceros, a través de los siguientes medios:*

- *Correo electrónico institucional (cbuengobierno@vicepresidencia.gov.py).*
- *Mesa de Entrada Institucional*
- *Directamente ante los miembros del Comité de Buen Gobierno (CBG).*

5.1.3. *Los reclamos deberán contener las siguientes informaciones:*

- a) *Identificación del reclamante, salvo que se acoja al procedimiento de reserva de identidad.*
- b) *Relato claro y concreto del acto que vulnera el Código de Buen Gobierno, con especificación del lugar, tiempo, modo y circunstancias en que fue cometido.*
- c) *Identidad del presunto infractor, si fuera conocido, y de los testigos que presenciaron el hecho, así como el lugar donde pueden ser citados.*
- d) *Todas las evidencias o pruebas que contribuyan a la comprobación del hecho reclamado.*



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUYICHAYETE RIREGUARENDA</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p>Versión: 1 Resolución VPR/Nº: 85/2025 Fecha: 21/11/2025 Elaborado por: CBG DMECIP Revisado por: CCI Aprobado por: MAI Página: 4</p>
--	--	--

e) *Enunciación de la normativa o disposición del Código de Buen Gobierno presuntamente vulnerada.*

5.1.4. *El reclamante podrá acogerse a la reserva de su identidad, manifestando expresamente su voluntad al momento de formalizar su reclamo. En estos casos, la identidad del reclamante constará en documento separado, presentado en sobre cerrado, a los miembros del CBG que reciban el reclamo, quienes lo entregarán al Coordinador de dicha Comisión para su custodia.*



5.1.5. *Los reclamos presentados verbalmente con protección de identidad deberán efectuarse directamente ante el Coordinador y al menos un miembro del CBG. La identidad del reclamante constará por escrito en documento separado y en sobre cerrado.*

5.2. Tipos de reclamos

5.2.1. Reclamos por escrito y con identificación del reclamante

- a) *El reclamante (funcionario, personal contratado, ciudadano u otro interesado), presenta el reclamo por controversias o conflictos de intereses vinculados al Código de Buen Gobierno, directamente ante cualquier miembro del CBG, en documento escrito.*
- b) *El miembro del CBG que recibe el reclamo evalúa si cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.3. En caso de cumplir, admite el reclamo; caso contrario, lo devuelve para su corrección y posterior presentación, de corresponder.*
- c) *El miembro del CBG que recibe el reclamo solicita al Coordinador de la Comisión convocar a todos los integrantes.*
- d) *El CBG toma conocimiento del reclamo y procede a su evaluación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su recepción.*
- e) *Luego de la evaluación inicial, el CBG podrá convocar al presunto infractor o al jefe de la unidad administrativa correspondiente para realizar indagaciones aclaratorias. También podrá disponer investigaciones complementarias dentro del plazo establecido en el numeral 5.7.1 del presente procedimiento.*
- f) *Si de la evaluación inicial se determina que no existe mérito suficiente para continuar, el CBG archiva el reclamo y comunica por escrito al reclamante y al presunto infractor, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, dejando constancia de que la decisión no afecta el buen nombre ni la dignidad del funcionario afectado.*



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIRIGUARENDA</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 5</i></p>
--	--	---

- g) *Si existen razones para investigar, el CBG elabora un Informe Preliminar y lo remite a las instancias correspondientes para la adopción de medidas preventivas. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, corre traslado del reclamo al presunto infractor (resguardando la identidad del reclamante, si corresponde) y a los testigos.*
- h) *El presunto infractor deberá presentar su descargo por escrito ante el CBG en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, adjuntando la documentación pertinente para sustentar sus afirmaciones.*
- i) *El CBG podrá convocar, de considerarlo necesario, al presunto infractor, al reclamante y a los testigos, para recibir sus manifestaciones de forma individual y oral.*
- j) *El CBG evalúa las pruebas presentadas, así como los descargos del presunto infractor, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles. Dicho plazo podrá ampliarse por cinco (5) días hábiles adicionales si el Comité lo considera necesario.*
- k) *El CBG, dentro del plazo previsto en el numeral 5.7.1, el CBG dicta un parecer fundado por escrito respecto a la responsabilidad o no del presunto infractor y resguarda los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el numeral 5.8 del presente procedimiento. El CBG resguarda los antecedentes del caso.*

5.2.2. Reclamo verbal y con identificación del reclamante



- a) *El reclamante (funcionario, personal contratado o comisionado, ciudadano u otro interesado) podrá presentar su reclamo directamente ante cualquier miembro del Comité de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República (CBG en forma oral. Los miembros del CBG-VPR que reciban el reclamo deberán consignar toda la información requerida en el formulario habilitado para el efecto. Dicho formulario será suscripto por el reclamante y por los miembros del CBG que recepcionen el reclamo.*
- b) *El trámite de gestión de reclamos continuará conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1, literales c) al k) del presente procedimiento.*

5.3. Medidas de protección al reclamante

5.3.1. *Con el fin de garantizar el derecho del reclamante, se establecen las siguientes medidas de protección:*

- a) *El reclamante se encuentra protegido contra cualquier medida que implique represalia por parte de la Institución, en especial la aplicación de sanciones disciplinarias, traslados injustificados, o desvinculación en caso de ser funcionario o personal contratado, así como cualquier acto que pudiera ser calificado como hostil o atentatorio contra su dignidad.*



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAVETE RIRÉ-GUA RENDA</p>	 <p>mecip 2015</p> <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 6</i></p>
--	---	---

b) *Corresponde a la Administración de la Vicepresidencia proporcionar la prueba de que cualquier acción o medida disciplinaria adoptada contra el reclamante no constituye un acto de represalia.*

5.3.2. *Las limitaciones al derecho de protección del reclamante estarán determinadas en los siguientes casos:*

- a) *Medidas disciplinarias aplicadas con anterioridad a la presentación del reclamo.*
- b) *Reclamos formulados contra funcionarios o personal contratado que hayan incurrido en faltas graves tipificadas en el Reglamento Interno de la Vicepresidencia.*
- c) *Presentación de reclamos de mala fe o sin aportar indicios o pruebas mínimas de los hechos alegados.*
- d) *Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.*

5.3.3. *Corresponde a la Administración de la Vicepresidencia determinar si el reclamo presentado por presunta controversia o conflicto de intereses se encuentra o no comprendido dentro de los alcances de las medidas de protección establecidas.*

5.3.4. *Los miembros del Comité de Buen Gobierno (CBG) están obligados a proteger la identidad del reclamante. Durante todo el plazo de protección, la información relativa a su identidad será considerada confidencial.*

5.4. Responsabilidad

La responsabilidad en relación con el Código de Buen Gobierno es independiente de las responsabilidades administrativas, civiles, y penales que pudieran derivarse. En caso de que un reclamo por presunta controversia o conflicto de intereses también configure un hecho punible, el Comité de Buen Gobierno (CBG) deberá abstenerse de intervenir en el asunto y remitir los antecedentes a la Máxima Autoridad Institucional (MAI), para que se adopten las medidas legales correspondientes.

5.5. Reclamo con información falsa, insustancial o engañosa

La presentación de un reclamo que contenga información falsa, insustancial o engañosa (denuncia de mala fe) será considerada una violación al Código de Buen Gobierno (CBG). Esta conducta constituye una infracción ética y disciplinaria que podrá ser objeto de análisis por parte del Comité de Buen Gobierno (CBG), sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

5.6. Inhibición de participación de los miembros del Comité de Buen Gobierno (CBG)



- 5.6.1. *En caso de que un reclamo por presunta controversia o conflicto de intereses involucre a un miembro del Comité de Buen Gobierno éste deberá inhibirse de participar en la atención, análisis y resolución del caso, a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del procedimiento.*
- 5.6.2. *El miembro inhibido será sustituido por un miembro suplente previamente designado en la Resolución de conformación del Comité de Buen Gobierno de la Vicepresidencia.*
- 5.6.3. *La inhibición será obligatoria cuando:*
- a) *El reclamo se formule directamente contra el miembro del Comité.*
 - b) *Existan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el reclamante, el presunto infractor o con los testigos.*
 - c) *Se constate la existencia de amistad íntima, enemistad manifiesta, relación contractual o de cualquier otro tipo que pueda afectar la objetividad de sus decisiones.*
- 5.6.4. *En todos los casos, la inhibición deberá constar en acta, garantizando la transparencia y publicidad interna del proceso, y será comunicada a la Máxima Autoridad Institucional para su conocimiento.*

5.7. Investigaciones complementarias



- 5.7.1. *El Comité de Buen Gobierno de la Vicepresidencia llevará a cabo las investigaciones complementarias que correspondan, en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación y admisión del reclamo.*
- 5.7.2. *La investigación se realizará conforme a los principios del debido proceso, la imparcialidad, la transparencia y la presunción de inocencia, estando el CBG facultado para requerir y gestionar todo trámite que resulte pertinente en atención a la naturaleza y exigencias de la responsabilidad en análisis.*

5.8. Medidas aplicadas

En caso de comprobarse la existencia de una falta relacionada con el reclamo presentado, el Comité de Buen Gobierno de la Vicepresidencia podrá disponer las siguientes medidas:

- 5.8.1. **Recomendación.** *Consiste en una observación o sugerencia dirigida al reclamante, al presunto infractor y a la Dirección, Unidad o dependencia administrativa correspondiente, con el objetivo de prevenir o evitar la repetición de la conducta observada. Será formalizada por escrito y comunicada a las partes involucradas.*



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUYICHAVETE RIREGUA RENDA</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 8</i></p>
---	--	---



- 5.8.2. Llamada de Atención.** *Se trata de una advertencia escrita en la que se describen las consecuencias de la conducta detectada. Se notificará al reclamante, al reclamado y al superior jerárquico inmediato, además de comunicarse a la Dirección General, Coordinación o dependencia pertinente.*
- 5.8.3. Urgimiento.** *Corresponde a una advertencia severa por escrito en la que se documenta la falta cometida por el funcionario, contratado u otro sujeto vinculado, advirtiéndole sobre su gravedad y solicitando la adopción de medidas inmediatas, al considerarse que afecta la gobernanza y transparencia institucional. Será comunicada al afectado, al superior inmediato, a la Dirección pertinente y a la Máxima Autoridad Institucional.*

5.9. Atribuciones y obligaciones del Comité de Buen Gobierno.

- 5.9.1.** *Recibir, analizar y actuar sobre los reclamos vinculados a controversias o conflictos de intereses que constituyan presuntas infracciones al Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia.*
- 5.9.2.** *Tramitar los reclamos que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.3 del presente procedimiento.*
- 5.9.3.** *Convocar al reclamante, al presunto infractor y a los testigos pertinentes, a fin de tomar sus declaraciones, recibir descargos y valorar las pruebas presentadas.*
- 5.9.4.** *Verificar la existencia de reincidencia por parte del presunto infractor, cuando corresponda.*
- 5.9.5.** *Elaborar y aprobar el Informe Final de la investigación, consignando los hechos, los responsables y las medidas propuestas.*
- 5.9.6.** *Remitir el Informe Final al reclamante, al reclamado y a las instancias correspondientes. En caso de no hallarse elementos suficientes para sostener la infracción, disponer el archivo del reclamo y comunicar la decisión a las partes interesadas.*
- 5.9.7.** *Garantizar el cumplimiento de los mecanismos de protección previstos para funcionarios, personal contratado, ciudadanos y grupos de interés que formulen reclamos en el marco del Código de Buen Gobierno.*
- 5.9.8.** *Custodiar y resguardar los registros de los reclamos tramitados, así como los expedientes de investigación (formularios, documentos probatorios, anexos, descargos, actas y copias de documentos de identidad del reclamante, cuando corresponda), garantizando la confidencialidad y la conservación de los mismos.*

Capítulo 6 – Del Monitoreo, indicadores y emisión de informes del CBG



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUYICHAYETE RIREGUA RENDA</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 9</i></p>
---	--	---

6.1. Sistema de seguimiento del cumplimiento

El Comité de Buen Gobierno implementará un sistema de seguimiento para el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y de este procedimiento, a fin de generar evidencia documentada que permita:

- a) Evaluar la aplicación efectiva de las políticas institucionales.
- b) Verificar el tratamiento de los reclamos por presuntos conflictos de intereses, si los hubiere.
- c) Responder oportunamente a requerimientos de organismos de control.
- d) Retroalimentar el Sistema de Control Interno para la mejora continua.

6.2. Pedidos formales de informes y evidencias

- 6.2.1. El Comité de Buen Gobierno podrá emitir **Pedidos de Informes y Evidencias (PI-CBG)** dirigidos a las Direcciones Generales, Unidades, Comités y Equipos institucionales, con el objeto de obtener información verificable sobre la implementación del Código de Buen Gobierno o sobre el tratamiento de controversias y conflictos de interés.
- 6.2.2. Cada pedido deberá contener como mínimo: fundamento, políticas involucradas, tipo de evidencia requerida, plazo, canal de entrega y responsable nominativo.
- 6.2.3. El plazo para la remisión será de cinco (5) días hábiles, prorrogable una vez por causa debidamente fundada.
- 6.2.4. La falta de respuesta será comunicada a la Máxima Autoridad Institucional como señal de alerta institucional.

6.3. Informes

El Comité de Buen Gobierno elaborará informes con copia al MECIP y a la Auditoría y en los siguientes niveles:

- a) **De manera semestral de seguimiento del Código de Buen Gobierno** (en cumplimiento del Art. 31 del Código de Buen Gobierno).
- b) **De manera anual de cumplimiento y mejora continua** (en cumplimiento del Art. 31 inciso f del Código de Buen Gobierno).

Todos los informes emitidos deberán contener:

- a) Políticas evaluadas.
- b) Indicadores aplicados y resultados.



- c) Evidencias recibidas.
- d) Recomendaciones o acciones de mejora.
- e) Plazos y responsables para implementación.
- f) Firma del Comité de Buen Gobierno.

6.4. Indicadores mínimos de seguimiento

Para la evaluación del cumplimiento del presente procedimiento y del Código de Buen Gobierno, el Comité aplicará, como mínimo, los siguientes indicadores referenciales:

Nº Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Fuente principal
1 Cumplimiento de políticas del CBG	$(\text{Unidades que remitieron evidencias} / \text{Unidades requeridas}) \times 100$	Semestral	Respuestas PI-CBG
2 Resolución oportuna de reclamos	$(\text{Reclamos resueltos en plazo} / \text{Total de reclamos admitidos}) \times 100$	Semestral	Actas del CBG
3 Implementación de acciones de mejora	$(\text{Acciones implementadas} / \text{Acciones recomendadas por el CBG}) \times 100$	Anual	Informe de Mejora Continua
4 Transparencia institucional	Nº de informes emitidos y divulgados conforme a normativa	Semestral	Repositorio CBG

6.4.1. Los indicadores señalados son de carácter referencial y podrán ser ajustados, complementados o sustituidos por otros, según lo determine el Comité de Buen Gobierno, en función del grado de avance institucional, los requerimientos de organismos de control o la implementación de nuevos instrumentos normativos.



6.4.2. De manera optativa y de acuerdo a la evolución de la cultura organizacional, el Comité podrá coordinar con el Comité de Ética y Alto Desempeño el establecimiento de indicadores complementarios vinculados a la socialización del Código de Ética, los valores institucionales y el procedimiento ético, siempre que ello contribuya a fortalecer la integridad institucional.

6.5. Repositorio institucional de evidencias

Toda documentación generada será registrada en un repositorio institucional físico y digital denominado "CBG-Evidencias", bajo custodia de la Coordinación del Comité de Buen Gobierno. El repositorio servirá como respaldo formal ante los órganos de control y auditoría institucional.

Capítulo 7– Disposiciones Finales



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAVETE RIREGUARENDA</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/N°: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 11</i></p>
--	--	--

7.1. Archivo de reclamos

Una vez concluida la tramitación del reclamo, con la emisión del Informe Final por parte del Comité de Buen Gobierno de la Vicepresidencia, se procederá al archivo de las actuaciones en el repositorio institucional habilitado para el efecto, en formato físico y digital. El archivo será custodiado por la Coordinación del CBG-VPR, bajo estrictas condiciones de confidencialidad y resguardo documental.

7.2. Comunicación institucional

Toda resolución, medida, recomendación o decisión adoptada en el marco de la gestión de reclamos deberá ser comunicada formalmente al reclamante, al reclamado y a las instancias administrativas o jerárquicas pertinentes.

El CBG podrá, además, emitir reportes estadísticos y comunicados generales sobre la gestión de reclamos, siempre que se garantice la confidencialidad de los reclamantes y de las investigaciones en curso.

7.3. Vigencia

El presente procedimiento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de la Vicepresidencia de la República y permanecerá vigente hasta su modificación, actualización o derogación expresa por normativa posterior.

7.4. Publicidad y socialización

La Vicepresidencia asegurará la publicidad del presente Código y de este procedimiento a través de su portal institucional, talleres de capacitación y circulares internas, a fin de que todo funcionario, contratado o grupo de interés pueda conocer los mecanismos de reclamo y protección previstos.

7.5. Carácter supletorio

La falta de previsión expresa en el presente procedimiento, se aplicarán de manera supletoria la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, sus Decretos Reglamentarios, la Ley N.° 5189/2014 y la Ley N.° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” y demás normativas vigentes relacionadas a la función pública, ética y transparencia.



Diagrama de Flujo del Procedimiento de Reclamos

INICIO



PRESENTACIÓN DEL RECLAMO

(escrito o verbal, con o sin reserva de identidad)

⌚ Día 0



REGISTRO EN EL CBG-VPR

(asiento y apertura de expediente)

⌚ Dentro del mismo día hábil



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (5.1.3)

⌚ Máximo 3 días hábiles

— NO CUMPLE → Requerimiento de subsanación (2 días hábiles)

— Si no subsana → RECHAZO Y ARCHIVO → Notificación (3 días)

— SÍ CUMPLE



ADMISIÓN FORMAL DEL RECLAMO (5.2.1.d)

⌚ Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación



TRASLADO AL PRESUNTO INFRACITOR Y TESTIGOS (5.2.1.g)

⌚ Máximo 3 días hábiles posteriores a la admisión



DESCARGO DEL PRESUNTO INFRACITOR (5.2.1.h)

⌚ Plazo máximo: 5 días hábiles



INHIBICIONES (si corresponde) (5.6)

⌚ Inmediato



INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA (5.7)

- Recolección de pruebas

- Audiencias individuales

⌚ Máximo 30 días hábiles desde la admisión



DELIBERACIÓN DEL COMITÉ (5.2.1.j)

⌚ Plazo para deliberar: 10 días hábiles

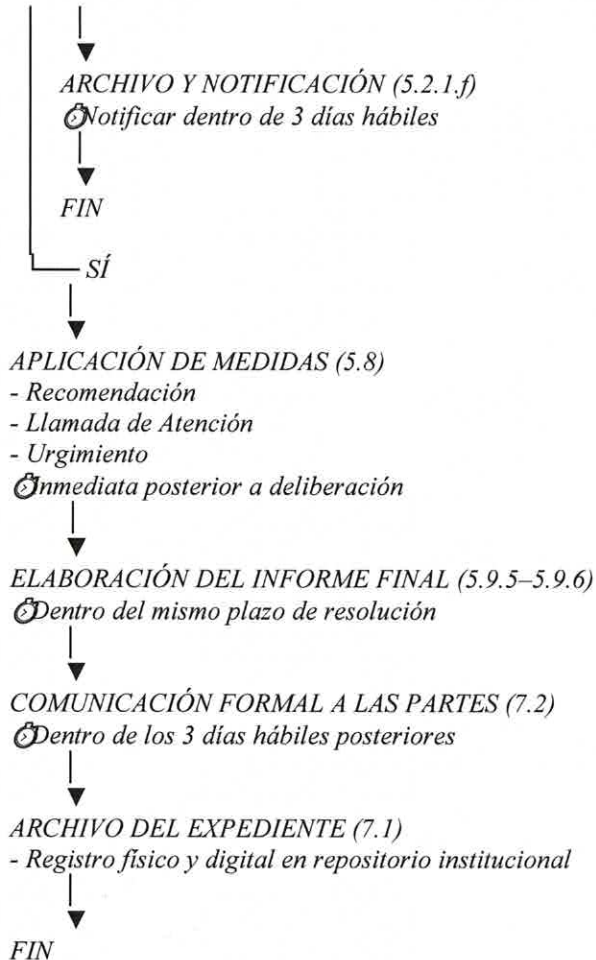
(+5 días hábiles de prórroga opcional)



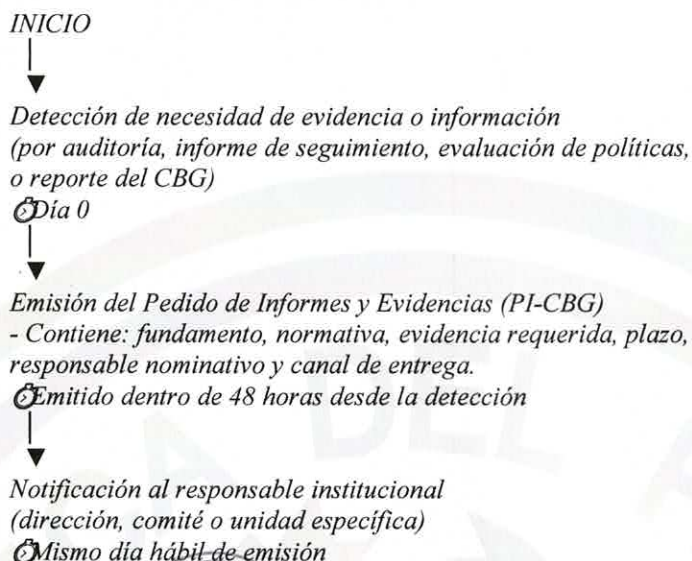
¿SE COMPRUEBA LA FALTA?

— NO





Flujograma para el Pedido de informes institucionales





VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHAYETE
RIREGUA RENDA

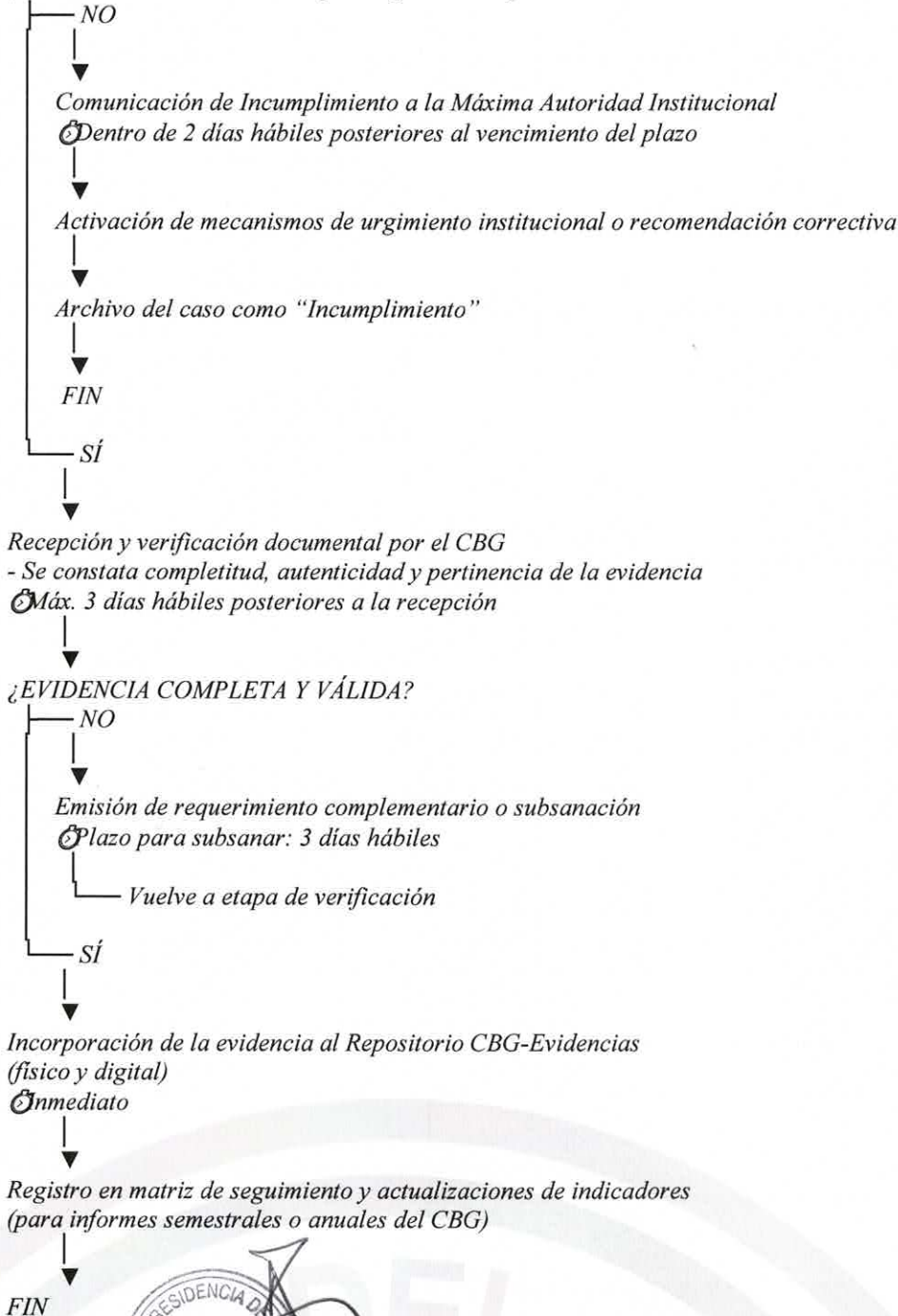


COMITÉ DE BUEN GOBIERNO
GESTIÓN DE RECLAMOS POR
CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE
INTERESES

Versión: 1
Resolución VPR/Nº: 85/2025
Fecha: 21/11/2025
Elaborado por: CBG
DMECIP
Revisado por: CCI
Aprobado por: MAI
Página: 14

¿RESPONDE EN PLAZO?

(Plazo máximo: 5 días hábiles prorrogable 1 vez por 5 días adicionales mediante solicitud fundada)





VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY



**COMITÉ DE BUEN GOBIERNO
GESTIÓN DE RECLAMOS POR
CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE
INTERESES**

*Versión: 1
Resolución VPR/Nº: 85/2025
Fecha: 21/11/2025
Elaborado por: CBG
DMECIP
Revisado por: CCI
Aprobado por: MAI
Página: 15*

PEDIDO DE INFORME Y EVIDENCIAS – PI-CBG/VPR

Formulario N.º: PI-CBG-____/2025

Fecha de emisión: ____ / ____ / 2025

Comité solicitante: Comité de Buen Gobierno – Vicepresidencia de la República

Dirigido a: _____

Cargo del responsable: _____

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

- Art. 31 del Código de Buen Gobierno (seguimiento y monitoreo)
- Art. 33 del Código de Buen Gobierno (evaluación y mejora continua)
- Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses
- Resolución VPR N.º 6/2025 (funciones MECIP)

2. POLÍTICA(S) O PROCEDIMIENTO(S) INVOLUCRADOS

Política / Capítulo | Nombre de la Política | Naturaleza de la consulta

-----|-----|-----|

3. DETALLE DEL PEDIDO

Evidencia solicitada | Formato requerido | Fuente / Unidad | Observaciones |

PDF Copia autenticada Digital |

Plazo máximo: ____ días hábiles (Art. 6.2.3 del Procedimiento)

Fecha límite de entrega: ____ / ____ / 2025

Canal de entrega:



Correo institucional: cbg@vicepresidencia.gov.py

Carpeta física

Nota: La falta de respuesta en el plazo establecido será comunicada a la Máxima Autoridad Institucional como señal de alerta institucional (Art. 6.2.4).

5. FIRMAS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO



 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY TETÁ MBURUVICHAYETE RIRIGUARENDA	 COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES	Versión: 1 Resolución VPR/Nº: 85/2025 Fecha: 21/11/2025 Elaborado por: CBG <b style="text-align: right;">DMECIP Revisado por: CCI Aprobado por: MAI Página: 16
--	--	--

Formulario de Reclamos por Controversias o Conflictos de Intereses

Nº:	FECHA:
-----	--------

1. INFORMACIONES SOBRE EL RECLAMANTE:

Nombre(s) y Apellido(s):	Cédula de Identidad Nº:
Teléfono Nº:	Correo electrónico:
En caso de ser funcionario/a de la Vicepresidencia: Permanente <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/> Comisionado <input type="checkbox"/>	
Unidad Administrativa:	Siglas:
Nº de Interno:	

2. TIPOS DE RECLAMOS:

Con reserva de la identidad

Sin reserva de identidad

3. BREVE RELATO DE LO ACONTECIDO, ESPECIFICAR LUGAR, TIEMPO, MODO, CIRCUNSTANCIA:



4. ACTO U OMISIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VULNERADO:

5. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR O UNIDAD ADMINISTRATIVA AFECTADA:

Nombre(s) y Apellido(s):	Teléfono Nº:
Unidad Administrativa:	Siglas:
Nº de Interno:	Documento Nº:
Correo electrónico:	
Observaciones:	

6. DECLARACIÓN JURADA: Declaro conocer los derechos y obligaciones que implican la presentación de este reclamo, en tal sentido autorizo a los miembros del Comité de Buen Gobierno (CBG) a estudiar el caso presentado, ya sea por cuestiones previstas en el Código de Buen Gobierno o en la Gestión de Reclamos, como así también acudir al llamado de los miembros las veces que sea necesario.



 <p>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</p> <p>TETÁ MBURUVICHAYETE RIREGUA RENDA</p>	 <p>COMITÉ DE BUEN GOBIERNO GESTIÓN DE RECLAMOS POR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS DE INTERESES</p>	<p><i>Versión: 1</i> <i>Resolución VPR/Nº: 85/2025</i> <i>Fecha: 21/11/2025</i> <i>Elaborado por: CBG DMECIP</i> <i>Revisado por: CCI</i> <i>Aprobado por: MAI</i> <i>Página: 17</i></p>
---	--	--

7. MIEMBRO RESPONSABLE DE RECIBIR EL RECLAMO:

Nombre(s) y Apellido(s):	Nº Personal:
--------------------------	--------------

8. OBSERVACIONES:

9. EVIDENCIAS PRESENTADAS:

10. SUSCRIPCIÓN DEL RECLAMO:

<p><i>Firma del Reclamante</i></p> <p>Nombre y Apellido: C.I.C N°: Fecha:</p>	<p><i>Coordinador/a del Comité de Buen Gobierno</i></p> <p>Nombre y Apellido: C.I.C N°: Fecha:</p>
---	--

